

Al contestar refiérase  
al oficio No. **24343**

23 de diciembre de 2025

**DFOE-GOB-0571**

Máster  
Fabian Mora Chaverri  
Gerente General  
**EDITORIAL COSTA RICA**  
[gerenciageneral@editorialcostarica.com](mailto:gerenciageneral@editorialcostarica.com)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Editorial Costa Rica

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡479,1 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º ECRG-154-2025 del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 2978 celebrada el 01 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-GOB-0571

2

23 de diciembre del 2025

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0524-2025 de noviembre de 2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, n.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-GOB-0571

3

23 de diciembre del 2025

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados por ₡190,0 millones, correspondientes a Ingresos por Impuesto de Timbres, Venta de otros bienes manufacturados, Ingresos no especificados e Ingresos de Capital, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados otorgada por el Registro Nacional, por la suma de ₡262,0 millones, proveniente de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, n.º 7978, de conformidad con los datos incorporados en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 n.º 10.836. con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡27,1 millones, con base en la proyección suscrita por el Gerente General y Representante Legal de la entidad, según certificación administrativa de fecha 22 de septiembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-GOB-0571

4

23 de diciembre del 2025

9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Ingresos

Se imprueba la Transferencia Corriente de Órganos Desconcentrados otorgada por el Registro Nacional por la suma de ₡4,6 millones y su aplicación en el gasto, debido a que el monto presupuestado por la Editorial Costa Rica es mayor al incorporado en el presupuesto 2026 del Registro Nacional.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria esté debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone, así como de los gastos que sean viables de ejecutar.

### 2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la Subpartida Otras transferencias a personas por un monto de ₡6,1 millones, en vista de que esa Institución presupuesta este gasto para ser ejecutado en dólares, pero no utilizó como base un pronóstico del tipo de cambio estimado para presupuestar este gasto. Además, no presentó la proyección de este gasto en esta moneda, por lo que no se puede determinar si la estimación está acorde con los valores de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

## 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco días hábiles** a partir del recibo de este oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

Finalmente, se recuerda que la suma de ₡1,6 millones en la subpartida Alimentos y bebidas, es responsabilidad del Jerarca destinar el monto aprobado exclusivamente a lo

DFOE-GOB-0571

5

23 de diciembre del 2025

estipulado en el "Reglamento Interno de Gastos de Alimentación para el Consejo Directivo", en el cual se indica que se empleará en gastos excepcionales y mínimos durante las sesiones del Consejo Directivo y Asambleas de Autores, así como que dichos gastos deberán responder a los principios de responsabilidad y austeridad. El cumplimiento de lo anterior es relevante por cuanto para la aprobación de los gastos se parte del supuesto de que los recursos se emplearán en lo indicado, constituyendo gastos ante situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia<sup>7</sup>.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Editorial Costa Rica por ₡479,1 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

Andrea Lizano Loría  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

NRL/fjc

Ce: Sr. Ariel Hernández Barrios, Jefe Administrativo Financiero, [fin@editorialcostarica.com](mailto:fin@editorialcostarica.com)  
Sra. María Arias González, Consejo Directivo, [consejodirectivo@editorialcostarica.com](mailto:consejodirectivo@editorialcostarica.com)  
G: 202504337-1  
Ni: 21695, 26909, 28709 (2025)

<sup>7</sup> Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.